Detalle

Jurisdicción:	SALTA
Dependencia	Juzgado - CORRECCIONAL, DE GARANTIAS Y DE MENORES Nº 2
Autos	INCIDENTE DE SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA PRESENTADO POR EL DR. JOSE EDUARDO CORTEZ EN REPRESENTACION DEL SR. A. D.J.B.”
Tipo de Resolución	Sentencias
Nro. Expediente	C01- 1414/2013
Fecha de Resolución	19/04/2013

Categorías:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física

Sumario

La defensa solicita la suspensión del juicio a prueba para el acusado de Lesiones Agravadas por el Vínculo y Coacción, en este último la pena es de prisión o reclusión de dos a cuatro años; y la letra del art. 76 bis. Del C.Penal resulta clara cuando señala que se podrá solicitar la suspensión del juicio a prueba , cuyo máximo no exceda de tres años. Pero no son estos los únicos factores que representen un obstáculo para conceder el beneficio solicitado ya que la presente es un hecho caratulado como Violencia Familiar, y entre su acumulada también rola otra causa como Violencia Familiar en ambas con las mismas víctimas, la concubina S.D.V.G. y sus hijos menores.

Se resuelve no hacer lugar a la suspensión del juicio a prueba, dado que la pena correspondiente al delito imputado es de cuatro años, lo cual excede el máximo de 3 años estipulado por el artículo 76, pero también en razón a los compromisos adquiridos por el Estado Argentino mediante la firma de la onvención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), con especial mención al articulo 7

Instrumentos jurídicos:

Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)